



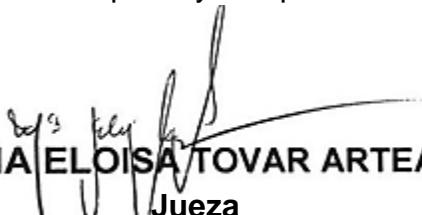
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la sociedad demandada SEGURIDAD SARA LTDA. y con fundamento en las razones allí invocadas, se accede a la petición de aplazamiento de la audiencia programada para el veintisiete (27) de septiembre de la presente anualidad; y en consecuencia, se dispone fijar como nueva fecha el **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AA.M)**, para la práctica de la diligencia de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y, la DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S).

El presente señalamiento se hace con las advertencias de que trata el auto calendarado 15 de diciembre de 2021, mediante el cual fue fijada inicialmente la fecha de audiencia.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00074.00
AHV